

798

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE GOYON
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO

2

ALUMBRACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular el Dr. Luis Gustavo Gómez Almarás D.N.I. 22.583.440, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y por la otra el Sr. MIGUEL ORLANDO SIAREZ, D.N.I. 12.957.550, domiciliado en Barrio San Ignacio, Mza. 24 Casa 14 sector "F" de esta ciudad de Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO "LA SECRETARIA" contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla tareas y brinde servicios en el Programa Hospitalizados, dependiente de LA SECRETARIA partir del 01/03/2022 hasta el 30/06/2022. -----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficacia y eficiencia las funciones y tareas asignadas y detalladas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo. -----

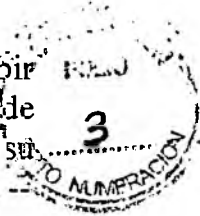
TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los Derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. -----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato. -----

<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512682-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 220602764 IMPORTE: \$ 1.080,00</p>
--

Miguel O Siarez

QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando su liquidación en la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.



SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se establezca con la autoridad de aplicación, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARIA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que, por naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA" sean incompatibles con el decreto y la ética de los servicios que preste.

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARIA" los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación.

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPPS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Publico Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de pendiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciara ante "SMG ART" los datos del "CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondientes.

DECIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios. En tales supuestos, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----



DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Clausula Segunda o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DECIMO SEGUNDA: en caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente clausula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que dejare de prestar servicios. -----

DECIMO TERCERA: el presente contrato se rige por las disposiciones del articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la nación, no da derecho al "CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el estado Provincial. -----

DECIMO CUARTA: quedan a cargo del "CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. ----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital, a los Del mes de de 2022. -

Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Miguel O Siatol
D.N.I. 12957550

ES GOBIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Secretaria de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular el Dr. Luis Gustavo Gómez Almarás D.N.I. 22.583.440 , con domicilio legal en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y por la otra el Sr. MAURICIO SEBASTIAN DOUSSETT, D.N.I. 23.079.556, domiciliado en Block "K" S/N Planta Baja 26 Barrio Docente, de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO "LA SECRETARIA" contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla tareas y brinde servicios en el Programa Hospitalizados, dependiente de LA SECRETARIA partir del 01/03/2022 hasta el 30/06/2022. -----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficacia y eficiencia las funciones y tareas asignadas y detalladas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo. -----

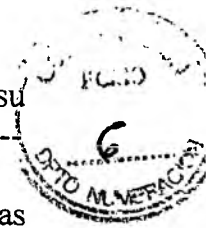
TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los Derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato. -----

QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de

<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-3 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 720602363 IMPORTE: \$ 1.000,00</p>
--

servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación en la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -----



SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se establezca con la autoridad de aplicación, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa. -----

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARIA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que, por naturaleza, a juicio de "LA SECRETARIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

OCTAVA: a todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARIA" los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPPS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Publico Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de pendiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciara ante "SMG ART" los datos del "CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondientes. -----

DECIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios. En tales supuestos, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Clausula Segunda o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----


DECIMO SEGUNDA: en caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente clausula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que dejare de prestar servicios. -----

DECIMO TERCERA: el presente contrato se rige por las disposiciones del articulo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la nación, no da derecho al "CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el estado Provincial. -----

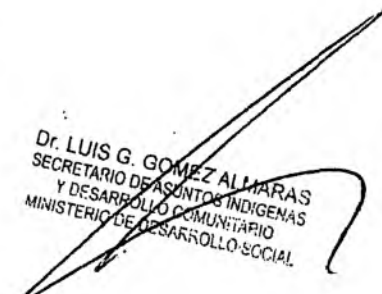
DECIMO CUARTA: quedan a cargo del "CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. ---

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital, a los Del mes de de 2022. -



ES COPIA
 ROSA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Dr. LUIS G. GOMEZ ALLMARAS
 SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
 Y DESARROLLO COMUNITARIO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dousset, Mauricio Sebastian
 DNI 23079556